

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

ATZUALA 133 NO. 121812-13
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
AROC ETNA ANTONIETA COLQUE ORTIZ
SECRETARIA GENERAL

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2015-MDB-AL

Bellavista, 24 de Julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 078-2015-MDB/GATR/SGR, de fecha 24 de Julio del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación, y;

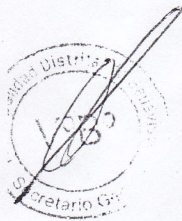
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en su segundo párrafo señala que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo establece que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2015-CDB de fecha 16 de Julio del año 2015, se aprobó la Amnistía para el pago de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias por parte de nuestros administrados, teniendo como plazo de vigencia para acogerse a los beneficios otorgados mediante la misma, hasta el 31 de Julio del 2015;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Que, la segunda disposición final y complementaria de la norma expuesta en el párrafo precedente, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso;

Que, ésta gestión tiene como fin máximo procurándose dar una buena calidad de vida a los vecinos de esta institución edil y teniendo en cuenta el Informe de visto, se aprecia que existe una gran necesidad de ampliar la Ordenanza Municipal N° 013-2015-CDB antes mencionada; por lo cual, es meritorio considerar ampliarla en el extremo de su plazo de vigencia y plazo para el acogimiento, hasta el 31 de Agosto del presente ejercicio fiscal;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 013-2015-CDB y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

DECRETA:

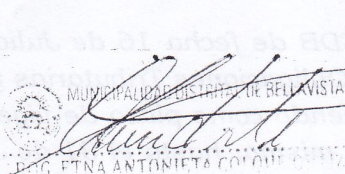
Artículo 1°.- AMPLIAR el plazo de vigencia y plazo para el acogimiento a los beneficios aprobados mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2015-CDB, hasta el 31 de Agosto del 2015.

Artículo 2°.- DELÉGUENSE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Sub Gerencia de Recaudación y la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE